



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miércoles 20 de febrero	Número 36

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio expedientes sancionadores. Pág. 2.
- Resolución expedientes sancionadores. Págs. 2 y siguientes.
- Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 57/2001. Pág. 5.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 31/2001. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 32/2001. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 33/2001. Pág. 6.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.
Sala de lo Social de Burgos. 878/2001. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. *Ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento*. Págs. 6 y siguientes.
Aprobación modificación puntual del GGOU. Págs. 16 y 17.
Contratación obras de pavimentación del acceso al Paseo «Virgen de las Viñas». Pág. 17.
Contratación obras de conclusión de ramal de saneamiento de la Urbanización de la Resinera. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 17.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Comisaría de Aguas. Pág. 17.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 17.
- Merindad de Sotoscueva. Págs. 17 y 18.
- Cuevas de San Clemente. Pág. 18.
- Quintana del Pidio. *Enajenación de diez fincas por concurso*. Pág. 18.
- Subasta corta y aprovechamiento maderable*. Págs. 18 y 19.
- Proyecto obras reforma de instalación de alumbrado público sector centro*. Pág. 19.
- Aprobación presupuesto general para 2002*. Pág. 19.
- Villanueva de Carazo. Pág. 19.
- La Revilla y Ahedo. Págs. 19 y 20.
- Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 20.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes «Los Valles», de Bugedo. Pág. 20.
- Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo, de Miranda de Ebro. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Junta de Compras. *Concurso suministro armarios-estanterías móviles y hijos*. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090044823556	FRANCISCO GARCIA BETETA SL	802271559	HELLIN	05-12-2001	150,25		RD 13/92	013.1
090044775150	P BASCONES	12703592	BARCELONA	21-10-2001	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044541472	F KUNZEL	46341631	VALLIRANA	14-07-2001	60,10		RD 13/92	153.
090044777418	R MARTINEZ	20186237	BARAKALDO	18-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044865447	F IRIONDO	11912170	BASAURI	07-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044847846	J CHEN	X1695554V	BILBAO	11-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044753475	F BARRENA	30583500	DURANGO	20-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044767176	R GONZALEZ	30693113	ETXEBARRI	25-11-2001	60,10		RD 13/92	106.2
090044658340	N ESCUDERO	45815489	SANTURTZI	17-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044830652	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	23-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044751740	K FALLOU	X0973423V	BURGOS	01-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044803910	H NASIR	X3111546Z	BURGOS	03-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044863542	J AGUARON	13009053	BURGOS	03-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044820440	J MACHO	13122643	BURGOS	27-11-2001	99,77		RDL 339/90	061.1
090044863761	F MIRALPEIX	13143853	BURGOS	10-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044703599	F MIRALPEIX	13143853	BURGOS	10-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044863773	F MIRALPEIX	13143853	BURGOS	10-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044862719	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	04-12-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
090044861508	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	04-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044863578	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	03-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044870674	D GONZALEZ	71265541	BURGOS	13-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.
090044857610	M GONZALO	71269921	BURGOS	14-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044757158	HERMANOS ABANDO VILLANUEVA	B09222324	ESPINOSA DE MONTEROS	08-12-2001	60,10		RD 13/92	014.1A
090044866749	E GUTIERREZ	13125920	VILLAGONZALO PEDERNA	05-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044866877	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	12-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044866865	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	12-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044866853	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	12-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044866841	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	12-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044773255	M LEMACHE POZO	X3409959W	MARTOS	16-11-2001	601,01		RDL 339/90	060.1
090044866154	LAR E HIJOS S L	B24228207	LA VIRGEN DEL CAMI	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044866166	LAR E HIJOS S L	B24228207	LA VIRGEN DEL CAMI	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044866130	LAR E HIJOS S L	B24228207	LA VIRGEN DEL CAMI	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044866142	LAR E HIJOS S L	B24228207	LA VIRGEN DEL CAMI	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044415831	G GUTIERREZ	13298888	HARO	29-12-2000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044498384	M RAVUELTA	16552478	STO DOMINGO CALZADA	22-11-2001	60,10		L. 30/1995	003.
090401948620	I RUIZ	25142761	ALCALA DE HENARES	03-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044828013	FERNANDO AYCART SL	B82245325	GALAPAGAR	29-10-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044760662	J MIGUENS	X0772798K	GUADARRAMA	02-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044646464	MUNDIAL WORK ETT SA	A81950545	MADRID	26-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090401955983	PERFILES VEINTICUATRO SL	B81902223	MADRID	31-10-2001	300,51	1	RD 13/92	060.1
090044837051	D FERNANDEZ	02258625	MADRID	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044779427	E MAESTU	05226429	VILLANUEVA DE CAÑADA	23-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044866440	ALBAÑILERIA Y CANTERA MARI	B31271208	SAGASETA	30-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044431400	M ARAGON	12772808	PALENCIA	26-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044867031	M CASASNOVAS	77087330	SORIA	07-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090401955417	V GARCIA	14899378	VITORIA GASTEIZ	03-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044767188	O QUILCHANO	44675296	VITORIA GASTEIZ	26-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 11 de enero de 2002. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200200498/763.-57,38

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril,

de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más

de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo,

se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 11 de enero de 2002. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200200497/764.-120,76

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401939382	A JIMENEZ	46851845	PIEDRALAVES	26-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401932636	E CHILLON	37792347	TORDERA	14-08-2001	120,20		RD 13/92	052.
090044766366	J GONZALEZ	10543599	BALMASEDA	26-10-2001	150,25		RD 13/92	099.1
090044581743	A ZUGASTI	30674898	BALMASEDA	23-09-2001	PAGADO	2	13/92 0	0.1
090044755617	J DOS SANTOS	30608211	BARAKALDO	19-09-2001	60,10		L. 30/1995	003.
090044756749	A MARCO	11912659	BASAUURI	04-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044749551	L MORENO	08662584	BILBAO	01-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
090401951412	M BARTOLOME	11687730	BILBAO	30-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401952271	E MACIAS	14217697	BILBAO	05-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401935303	J FERNANDEZ	14587576	BILBAO	14-08-2001	180,30		RD 13/92	050.
090401951539	A PEREZ	14884836	BILBAO	30-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044772111	A IZQUIERDO	14916852	BILBAO	10-10-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044658375	V MOLLINEDO	14949567	BILBAO	23-10-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044768107	J SANCHEZ	30614810	BILBAO	10-09-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044838020	M PAJARES	30676650	BILBAO	04-11-2001	90,15		RD 13/92	118.1
090044756427	D CLAVERO	78904175	BILBAO	23-10-2001	60,10		RD 13/92	036.1
090044725935	S AURRECOECHA	78925741	BILBAO	28-07-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
090401955272	S SEIVANES	07751276	GERNIKA-LUMO	01-10-2001	240,40		RD 13/92	050.
090044778745	J MORALES	30609775	GERNIKA-LUMO	05-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401956197	M ORTEGA	14837198	GETXO	08-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401946854	J AGUIRRE	14243135	ALGORTA	22-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401931656	G LOPEZ CARRASCO	14948591	ALGORTA GETXO	05-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044767371	A CABALLERO	16027101	ALGORTA GETXO	15-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401955508	F AZA	10022490	LAUKARIZ MUNGIA	04-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
090401946507	R RUBIO	30669914	ORDUÑA	21-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
090044748170	TRANSJAUREGUI SL	895088340	ZAMUDIO	19-09-2001	150,25		RD 13/92	013.2
090044761170	T YORDANOV	X3027860W	ARANDA DE DUERO	03-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044655386	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	06-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044655374	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	06-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044655398	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	06-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401958522	S MAURICIO	X3232145R	BURGOS	06-11-2001	234,39		RD 13/92	050.
090044826533	S OLIVERA	09630027	BURGOS	04-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401957827	J TERAN	12695961	BURGOS	01-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
090044774636	A CASTRILLO	13016829	BURGOS	10-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044426154	J DIEZ	13034537	BURGOS	03-11-2001	96,16		RD 13/92	058.1
090401951837	R CAMARERO	13052011	BURGOS	03-11-2001	240,40		RD 13/92	048.
090401957840	O LUACES	13098404	BURGOS	01-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
090044717914	A PEREZ	13113462	BURGOS	05-11-2001	60,10		L. 30/1995	003.
090401958182	F COLLANTES	14495455	BURGOS	04-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044707647	GARCORTE SL	B09356031	FRESNILLO DE DUEÑAS	02-07-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044836113	J BUSTO	13299275	MIRANDA DE EBRO	11-11-2001	60,10		RD 13/92	106.2
090401946726	A SANZ	14526982	TORRESANDINO	21-10-2001	240,40		RD 13/92	050.
090044814865	M CILLERO	14261203	VILLALOMEZ	10-10-2001	150,25		RD 13/92	087.1
090401950420	J BERNARDO	32782343	A CORUÑA	25-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401950249	J RIVAS	33175659	SANTIAGO	24-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401933045	J MORENO	52795642	BECHI	18-08-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
090044766135	J CHASSE	X3835746J	BENICASIM	17-10-2001	60,10		RD 13/92	154.
090044777340	O BERREZUETA	X3186569B	JAEN	28-10-2001	150,25		RD 13/92	079.1
090044779555	P SANCHEZ	26739655	LA CAROLINA	29-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044771180	A SEGAÑE	09807868	TROBAJO DEL CAMINO	16-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044826260	C RODRIGUEZ	09721677	TROBAJO DEL CAMINO	13-10-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090401947433	A LIADAT	X2932983T	LOGROÑO	29-10-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044764035	M ARDANAZ	16503816	LOGROÑO	05-10-2001	60,10		RD 13/92	015.5
090401947366	F DEL HOYO	16537804	LOGROÑO	29-10-2001	240,40		RD 13/92	050.
090401939576	R OLALLA	13083349	STO DOMINGO CALZADA	22-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401956320	J NOVO	33855222	COPEITO	12-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044784733	A ADELL	09036888	ALCALA DE HENARES	29-09-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044731522	S IORDANON	X2870419L	COLLADO VILLALBA	12-07-2001	601,01		RDL 339/90	060.1
090044783376	J MANRIQUE	02699304	GALAPAGAR	17-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401936710	R PARAYNO	X1404272F	MADRID	09-10-2001	300,51	1	RD 13/92	048.
090401927495	L ANTEQUERA	00689931	MADRID	12-08-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401950419	D GOMEZ	01173989	MADRID	25-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044425940	M GARCIA	01824428	MADRID	04-11-2001	60,10		RD 13/92	090.1
090401955193	P SORDO	02666385	MADRID	31-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401956227	A RAMOS	02881568	MADRID	09-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401946404	F SOTO	05238189	MADRID	20-10-2001	180,30		RD 13/92	050.
090401950936	M RENGEL	05378924	MADRID	27-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401932090	A DE LAS HERAS	05409276	MADRID	07-09-2001	240,40		RD 13/92	050.
090401955855	L MALDONADO	07221450	MADRID	06-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401951941	G TAPIA	11402237	MADRID	03-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401956306	J RUBIO	12168185	MADRID	12-11-2001	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090044827793	J SASTRE	13057231	MADRID	04-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
090401957542	J ROMERO	16501282	MADRID	30-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
090044649726	A VALENCIA	16764660	MADRID	15-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090401942460	G ORTEGA	50845567	MADRID	17-09-2001	240,40		RD 13/92	048.
090401952659	M RUIZ	51171480	MADRID	31-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044779208	V VALERO	51413702	MADRID	09-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401938328	P CARNICERO	51916539	MADRID	11-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044751983	M GIRALDA	13291112	MOSTOLES	16-10-2001	60,10		RD 13/92	151.2
090044778666	I RINCON	46894544	MOSTOLES	25-10-2001	60,10		RD 13/92	018.1
090044820804	P JUAREZ	52752661	YECLA	30-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401931292	F LASAOSA	15540161	BURLADA	29-07-2001	120,20		RD 13/92	052.
090401939850	A CARABANTE	29150577	BURLADA	30-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401933823	J BARBARIN	15836599	PAMPLONA	25-08-2001	240,40		RD 13/92	048.
090401951114	J VAQUERO	52366973	PAMPLONA	28-10-2001	180,30		RD 13/92	050.
090401958777	J RODIÑO	12231310	VILLAMURIEL CERRATO	12-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044747300	A DIEZ	13769649	LA PENILLA DE CAYO	29-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401945692	A SALAZAR	13663907	SANTANDER	26-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044745624	T PALACIOS CUETO	13720950	SANTANDER	29-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044778903	I PEDRERO	13768206	SANTANDER	31-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401947251	L GARCIA	13905886	TORRELAVEGA	24-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401936060	M PEREZ	16796493	SORIA	02-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401942319	J ELORZA	72423027	ELGETA	17-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044797685	D FRANCES	15400097	ELGOIBAR	02-11-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044774818	E TELLERIA	15382954	ELGUETA	28-10-2001	96,16		RD 13/92	084.1
090044750978	L CALONGE	38849388	FUENTERRABIA	21-10-2001	150,25		RD 13/92	087.1
090401950511	F GARDON	07939130	IRUN	25-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401947354	M HOYOS	12613766	IRUN	29-10-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044766305	J GURRUCHAGA	34105492	SAN SEBASTIAN	21-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401951461	I MERCHAN	44155916	SAN SEBASTIAN	30-10-2001	240,40		RD 13/92	048.
090044420280	J LOPEZ	52719344	ONTENIENTE	29-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044420279	J LOPEZ	52719344	ONTENIENTE	29-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090401951515	F RODRIGUEZ	09267563	VALLADOLID	30-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401952805	M GONZALEZ	09422212	VALLADOLID	31-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401951023	L LANUZA	12380732	VALLADOLID	28-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401955557	A SAIZ	13075091	VALLADOLID	04-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401955764	M ALVAREZ	11937742	VITORIA GASTEIZ	05-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044762385	G ANTON	13284498	VITORIA GASTEIZ	15-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401936484	J CONDE	16225644	VITORIA GASTEIZ	07-10-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044689670	F OBREGON	16231043	VITORIA GASTEIZ	13-07-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090401947147	R ORTIZ DE URBINA	16252630	VITORIA GASTEIZ	24-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044772317	I MAIZTEGUI	16260236	VITORIA GASTEIZ	02-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401926028	R ARMAS	16290645	VITORIA GASTEIZ	22-07-2001	120,20		RD 13/92	050.
090044755472	C MARTINEZ DE ICAYA	18594051	VITORIA GASTEIZ	05-10-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044836071	R VALENCIA	71336201	VITORIA GASTEIZ	03-11-2001	60,10		RD 13/92	014.2
090044765611	U ZURBANO	72725564	VITORIA GASTEIZ	06-10-2001	60,10		RD 13/92	036.1
090044092239	A LEGARDA	72749601	VITORIA GASTEIZ	29-05-2001	150,25		RDL 339/90	060.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 1662/01, incoado a don Eugenio Calvo Ortiz Quintana, con Documento Nacional de Identidad 38.413.873D, con domicilio en calle San Nicolás, 12, de Pancorbo (Burgos), por infracción del artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 66,11 euros.

Burgos, a 30 de enero de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200200940/953.-18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 1258/01, incoado a don Abdelhay Hssein, con Documento Nacional de Identidad X03367689, con domicilio en calle Pau Claris, 47 bajo, de Santo Boi de Llobregat (Barcelona). Iniciación de procedimiento sancionador número 1733/2001, incoado a don Aquilino Salazar Bermúdez, con Documento Nacional de Identidad 07985612N, con domicilio en calle Juan Carlos I, 4-1.º C, de Salamanca, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,54 y 300,52 euros, respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 30 de enero de 2002. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200200976/987.-18,84

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300269/2001.

Procedimiento: Monitorio 57/2001.

Sobre otras materias.

De Burgos Vidrio, S.L.

Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra doña Nieves Hernández Salas y Decoraciones San Julián, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. - Magistrado-Juez, don Mauricio Muñoz Fernández.

En Burgos, a 25 de enero de 2001. - Presentada la petición inicial del procedimiento monitorio por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gomez, en representación de Burgos Vidrio, S.L., regístrese en el libro correspondiente, devuélvase el poder original y entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley. Se acuerda de conformidad con el artículo 815 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, requerir a los deudores Decoraciones San Julián S.L. y a doña Nieves Hernández Salas, ambos con domicilio en calle Camino de Villimar, Quintanilla Vivar (Burgos), para que en el plazo de veinte días, paguen al acreedor Burgos Vidrio, S.L., con domicilio en Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, calle La Bureba, s/n., de esta ciudad, en la cantidad de 4.505.061 pesetas, acreditándolo ante el Tribunal o comparezcan ante éste y aleguen sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no deben, en todo o en parte la cantidad reclamada.

Hágase saber a los demandados que de conformidad con el artículo 161 de la Ley antes mencionada, de no pagar ni comparecer alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra ellos ejecución según lo prevenido en el artículo 816 de la LECn.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Nieves Hernández Salas y Decoraciones San Julián, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento por término de veinte días.

Burgos, a 9 de julio de 2001. - El Secretario (ilegible).

200200912/1009.-49,10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200029/2001.

01030.

Número autos: Demanda 31/2001.

Número ejecución: 107/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Cruz Relea Lerones.

Demandada: Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cruz

María Relea Lerones, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 832.493 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de enero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200200842/890.-44,53

N.I.G.: 09059 4 0200028/2001.

01030.

Número autos: Demanda 32/2001.

Número ejecución: 108/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Natalia Rivas Maté.

Demandada: Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Natalia Rivas Maté, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 828.509 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de enero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200200838/891.-44,53

N.I.G.: 09059 4 0200027/2001.
01030.

Número autos: Demanda 33/2001.

Número ejecución: 109/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Lucila Granado Gutiez.

Demandada: Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lucila Granado Gutiez, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 832.493 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de enero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200200840/892.-44,53

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 878/2001, de esta Sala, dimanante de autos número 417/2001, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Violeta González Santos, contra Mobicoin S.L., en reclamación sobre resolución de contrato, ha sido dictada sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia número 42/2002. - Burgos, a 21 de enero de 2002.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos de oficio la nulidad de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 30 de octubre de 2001, en autos número 417/2001, seguidos a instancia de doña Violeta González Santos, contra Mobicoin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre resolución de contrato, reponiendo los autos al momento anterior a dictarse la misma, a fin de que el juzgador «a quo», con absoluta libertad de criterio, dicte nueva sentencia completándose por el Juzgador la declaración

de hechos probados en el sentido apuntado en la presente resolución.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvase los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». - María Luisa Segoviano Astaburuaga. - María Teresa Monasterio Pérez. - María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Mobicoin, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por la Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito de 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, de Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 21 de enero de 2002. - La Secretaria (ilegible).

200200862/868.-51,39

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza de vertidos al sistema general integral de saneamiento de Aranda de Duero (acuerdo plenario de fecha 30/10/01), una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al siguiente tenor literal:

**ORDENANZA DE VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL
DE SANEAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

CAPITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. - OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.2. - GLOSARIO DE TERMINOS

Artículo 1.3. - CONTROL DE LA CONTAMINACION EN ORIGEN

CAPITULO 2. - NORMAS DE VERTIDO

Artículo 2.1. - NORMAS GENERALES

Artículo 2.2. - VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 2.3. - NORMAS DE VERTIDO A LA RED DE PLUVIALES

CAPITULO 3. - SOLICITUD DE VERTIDOS

Artículo 3.1. - SOLICITUD DE VERTIDOS

Artículo 3.2. - ACREDITACION DE DATOS

Artículo 3.3. - CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE VERTIDOS

Artículo 3.4. - MODIFICACION O SUSPENSION DE LA AUTORIZACION

CAPITULO 4. - PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 4.1. - INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

Artículo 4.2. - ASOCIACION DE USUARIOS

CAPITULO 5. - MUESTREO, ANALISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 5.1. - METODOS A EMPLEAR. CARACTERIZACION DE VERTIDOS

Artículo 5.2. - MUESTREO

Artículo 5.3. - MUESTRAS

Artículo 5.4. - DISTRIBUCION DE LA MUESTRA

Artículo 5.5. - AUTOCONTROL

Artículo 5.6. - INFORMACION DE LA ADMINISTRACION

Artículo 5.7. - DISPOSITIVOS DE CONTROL, REGISTRO DE EFLUENTES

CAPITULO 6. - INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

Artículo 6.1. - COMPETENCIA DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 6.2. - ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 6.3. - INSPECCION

Artículo 6.4. - FACILIDADES A LA INSPECCION DE VERTIDOS

Artículo 6.5. - ACTAS DE INSPECCION

Artículo 6.6. - REGISTRO DE VERTIDOS

CAPITULO 7. - PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE VERTIDOS

Artículo 7.1. - SUSPENSION INMEDIATA

Artículo 7.2. - ASEGURAMIENTO DE LA SUSPENSION

Artículo 7.3. - ADECUACION DEL VERTIDO

Artículo 7.4. - RESOLUCION DEFINITIVA

Artículo 7.5. - REPARACION DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES

CAPITULO 8. - SISTEMAS DE EMERGENCIA

Artículo 8.1. - SITUACION DE EMERGENCIA.

Artículo 8.2. - INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

CAPITULO 9. - INFRACCIONES, DEFRAUDACIONES Y SANCIONES

Artículo 9.1. - INFRACCIONES Y SU CLASIFICACION

Artículo 9.2. - INFRACCIONES LEVES

Artículo 9.3. - INFRACCIONES GRAVES

Artículo 9.4. - INFACCIONES MUY GRAVES

Artículo 9.5. - DEFRAUDACIONES

Artículo 9.6. - SANCIONES

Artículo 9.7. - GRADACION DE LAS SANCIONES

Artículo 9.8. - REPARACION DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES.

Artículo 9.9. - PRESCRIPCION

Artículo 9.10. - PROCEDIMIENTO: INCOACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION

Artículo 9.11. - VIA DE APREMIO

CAPITULO 10. - REGIMEN TARIFARIO

Artículo 10.1. - REGIMEN TARIFARIO

Artículo 10.2. - PONDERACION DE LA CONTAMINACION DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES

Artículo 10.3. - REDUCCION EN FUNCION DEL CAUDAL VERTIDO

ANEXO I. - VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO II. - VALORES MAXIMOS INSTANTANEOS DE LOS PARAMETROS DE CONTAMINACION

ANEXO III. - INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO

CAPITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. - OBJETO Y AMBITO

Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular los vertidos al sistema integral de saneamiento y las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal, sus obras o instalaciones complementarias y sistema de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse,

en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Ámbito. - Quedan sometidos a lo establecido en la presente ordenanza todos los vertidos susceptibles de ser evacuados al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en un futuro se establezcan.

Artículo 1.2. - GLOSARIO DE TERMINOS

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.

Instalaciones industriales e industrias: Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

Pretratamiento: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

Sistema integral de saneamiento: Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar, depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

Usuario: Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el sistema integral de saneamiento para verter sus efluentes.

Vertidos líquidos industriales: Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

Artículo 1.3. - CONTROL DE LA CONTAMINACION EN ORIGEN

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establecen con las siguientes finalidades:

a) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico agudo, tanto del hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.

b) Salvaguardar la integridad, seguridad y salud del personal que trabaje en los sistemas colectores.

c) Salvaguardar la integridad y seguridad de las instalaciones del sistema integral de saneamiento.

d) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

e) Evitar dificultades en el mantenimiento de la red de saneamiento o EDAR's por creación de condiciones penosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

f) Garantizar la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las EDAR's de forma que los vertidos no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas en la materia.

CAPITULO 2. - NORMAS DE VERTIDO

Artículo 2.1. - NORMAS GENERALES

Las aguas residuales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por las plantas de tratamiento de aguas residuales municipal antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo competente.

La Administración Municipal en los casos que considere oportuno y en función de los datos disponibles, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes, de productos almacenados de carácter peligroso.

Las aguas residuales que no se ajusten a las características reguladas en la presente ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

Artículo 2.2. - VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

2.2.1. - Vertidos prohibidos

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- c) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- d) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.
- e) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la EDAR, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- f) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

Quedan prohibidos los vertidos al sistema integral de saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el anexo I. - Vertidos prohibidos.

2.2.2. - Vertidos tolerados

- 1) Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el apartado anterior.
- 2) Atendiendo a la capacidad de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del anexo II. - Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al sistema integral de saneamiento.

Artículo 2.3. - NORMAS DE VERTIDO A LA RED DE PLUVIALES

Quedan prohibidos los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales.

CAPITULO 3. - SOLICITUD DE VERTIDOS

Artículo 3.1. - SOLICITUD DE VERTIDOS

1) Las instalaciones industriales que soliciten suministro de abastecimiento y saneamiento deberán presentar, además de los documentos y datos preceptivos según contempla el Reglamento de prestación del suministro domiciliario de agua y saneamiento, la correspondiente solicitud de vertido con la descripción detallada de sus vertidos, concentraciones, caudales y tiempos de vertido.

2) La concesión del permiso de vertido al sistema integral de saneamiento estará condicionada a la obtención de la licen-

cia municipal de actividad de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente ordenanza.

A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por la normativa de actividades clasificadas se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan lo estipulado en la presente ordenanza. Dicho estudio contendrá al menos:

a) Usos industriales del agua:

- Un diagrama de flujo del agua para cada uso.
- Caudal empleado.
- Características físico-químicas.
- Punto de conexión con el saneamiento o con instalación correctora, señalado en plano de planta.

b) Medidas correctoras aplicadas.

Se justificarán siempre que las características del total de los caudales empleados en las instalaciones objeto del proyecto de actividad, no cumplan los límites tolerados relacionados en el anexo II de la presente ordenanza.

Dicha justificación contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Tipo de tecnología a emplear.
- Descripción de la misma para el caso de la actividad a legalizar.
- Ubicación de la misma y punto final de vertido al saneamiento municipal, grafiados en plano de planta.

• Características físico-químicas del vertido una vez tratado con justificación del cumplimiento de todos los parámetros autorizados.

• Destino que se dan a los subproductos originados en la depuración, si los hubiere, en función de las características, según lo dispuesto en el R.D. 833/88, de 20 de julio.

3) Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la solicitud de vertido comprendidos en los anexos II y III de la presente ordenanza, deberá presentar, con carácter previo, una nueva solicitud de vertido en la que haga constar cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Artículo 3.2. - ACREDITACION DE DATOS

- 1) Los datos consignados en la solicitud de vertido deberán estar debidamente justificados.
- 2) El Ayuntamiento motivadamente, podrá requerir al solicitante, un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 3.3. - CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE VERTIDOS

1) A la vista de la solicitud de vertidos, el Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que la autorización se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2) La autorización de vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante inclusión de los siguientes apartados:

- a) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

- b) Límites sobre el caudal y horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y mediación, en caso de que sea necesario.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos.
- e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.
- f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente ordenanza.
- 3) Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco (5) años.

4) La autorización del vertido a la red de alcantarillado estará condicionada a la comprobación del establecimiento y eficacia de las medidas correctoras contenidas en el proyecto de instalación o fijadas en la licencia de instalación para lo que deberá disponerse de la licencia de apertura.

5) La autorización de vertido podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o comprobación del funcionamiento de las instalaciones. En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones, y a su finalización el interesado solicitará el permiso definitivo. Durante el plazo indicado se podrá conceder el suministro provisional de agua.

6) Será requisito necesario para la formalización del contrato de suministro de agua tener la autorización definitiva de vertido.

Artículo 3.4. - MODIFICACION O SUSPENSION DE LA AUTORIZACION

1) El Ayuntamiento, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 3.1, apartado 2, podrá modificar las condiciones de la autorización de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2) El usuario será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

CAPITULO 4. - PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 4.1. - INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

1) En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al sistema integral de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos del proyecto aprobado. El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la consideración del Servicio Municipal de Aguas que podrá poner las objeciones que estime oportunas previamente a su aprobación.

2) El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

3) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

Artículo 4.2. - ASOCIACION DE USUARIOS

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 4.3. - AUTORIZACION CONDICIONADA

En cualquier caso, la autorización de vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

No se contratará suministro de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo al proyecto aprobado, las instalaciones correctoras.

CAPITULO 5. - MUESTREO, ANALISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 5.1. - METODOS A EMPLEAR. CARACTERIZACION DE VERTIDOS

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Los citados métodos patrón son los que figuran en el libro «Standard Methods for the examination of the Water and Waste Water 1114». Edición de 1975 publicados conjuntamente por:

- American Public Health Association (A.P.H.A.).
- American Water Works Association (A.W.W.A.).
- American Pollution Control Federation (W.P.C.F.).

Los análisis, pruebas, medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

Artículo 5.2. - MUESTREO

5.2.1. - El muestreo se realizará por personal oficialmente designado por la Administración correspondiente en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 5.3. - MUESTRAS

5.3.1. - Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por la Administración actuante. Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.

5.3.2. - Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido. Serán concretadas por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno. Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, estarán obligadas a instalar y mantener a su costa un aparato de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo un año.

Artículo 5.4. - DISTRIBUCION DE LA MUESTRA

5.4.1. - Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

5.4.2. - En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente

precintada. A tal fin el interesado dispondrá de un plazo de ocho días desde la recepción de los resultados obtenidos en el laboratorio municipal. Para notificar que un laboratorio homologado o admitido previamente por el Ayuntamiento, ha aceptado la muestra, o que el laboratorio elegido es el municipal. Cuando el laboratorio elegido fuera el homologado, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentará el análisis en dicho plazo, se estará al resultado del análisis inicial.

5.4.3. - En el caso que los resultados de los análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta ordenanza, se procederá a la práctica de un análisis dirimente. Este análisis se practicará en el laboratorio homologado que designe el Ayuntamiento o en aquél que sin estar homologado acuerden el Ayuntamiento y el interesado. Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites de la presente ordenanza, siendo su coste abonado por aquel que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido.

Artículo 5.5. - AUTOCONTROL

El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

Los resultados de los análisis deberán conservarse durante tres (3) años.

Artículo 5.6. - INFORMACION DE LA ADMINISTRACION

5.6.1. - Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Administración. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

5.6.2. - La Administración Municipal podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente.

Artículo 5.7. - DISPOSITIVOS DE CONTROL, REGISTRO DE EFLUENTES

5.7.1. - Con el fin de hacer posible esta comprobación, las industrias quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe los dispositivos necesarios para la extracción de muestras y el aforo de caudales, tales como arquetas con vertederos de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo del último vertido, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad, de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, así como estrechamientos, registradores, etc. y que a juicio de la Administración Municipal sean suficientes.

5.7.2. - Los programas de muestreo para la aplicación de tasas de depuración incluyendo métodos de muestreo, situación de los puntos de toma, horario de muestreo y frecuencia, serán establecidos por el Servicio Municipal de Aguas.

5.7.3. - Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal. Si los volúmenes de agua consumida lo fueran desde la red municipal, la medición de la lectura de caudal de agua del contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente si la procedencia del agua de captación es de pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de caudales residuales.

La Administración Municipal podrá solicitar a la industria el calibrado de los dispositivos de medida de caudal y/o registro de volumen de vertido.

5.7.4. - *Mantenimiento*: Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al sistema integral de saneamiento, deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos

los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

CAPITULO 6. - INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

Artículo 6.1. - COMPETENCIA DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Corresponde al Ayuntamiento ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al sistema integral de saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, tratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 6.2. - ACCESO A LAS INSTALACIONES

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

Artículo 6.3. - INSPECCION

La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

c) Medida de los caudales vertidos al sistema integral de saneamiento y de parámetros de calidad medibles «in situ».

d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

e) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en esta ordenanza.

g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 6.4. - FACILIDADES A LA INSPECCION DE VERTIDOS

6.4.1. - Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requiera, aún cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

6.4.2. - Personal autorizado por el Ayuntamiento podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga una servidumbre de paso, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

6.4.3. - En todos los actos de inspección, los empleados, funcionarios o personas autorizadas encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos, y gozarán de la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones en el sentido del artículo 21. - Inspección y vigilancia de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

6.4.4. - La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que le pudiera corresponder, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso de vertido.

Artículo 6.5. - ACTAS DE INSPECCION

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado que firmarán el Inspector competente y el usuario o persona delegada, a la que se entregará uno de los ejemplares, sin que

esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

En el acta figurará:

- a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.
- b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.
- c) Las modificaciones introducidas y medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de la eficacia de las mismas.
- d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presencie la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes y apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

Artículo 6.6. - REGISTRO DE VERTIDOS

La Administración Municipal elaborará un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de vertidos, donde se clasificarán las descargas por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y de los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, se cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio de estos términos.

CAPITULO 7. - PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE VERTIDOS

Artículo 7.1. - SUSPENSION INMEDIATA

1) El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No haber presentado la solicitud de vertido.
- b) Carecer de autorización de vertido.
- c) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la autorización de vertido.

2) Aunque no se den los supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de vertidos, el Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 7.2.- ASEGURAMIENTO DE LA SUSPENSION

Una vez ordenada por el Alcalde la suspensión de un vertido el Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión, como la suspensión del suministro de agua.

Artículo 7.3. - ADECUACION DEL VERTIDO

En el plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud de vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la autorización de vertido.

Artículo 7.4. - RESOLUCION DEFINITIVA

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el órgano competente podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al sistema integral de saneamiento.

Artículo 7.5. - REPARACION DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES

Sin perjuicio de la regularización de su situación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemniza-

ción con arreglo a lo establecido en el artículo 9.8. - Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPITULO 8. - SISTEMAS DE EMERGENCIA

Artículo 8.1. - SITUACION DE EMERGENCIA

8.1.1. - *Emergencia*: Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red de alcantarillado. Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan dos (2) veces el máximo autorizado para los usuarios industriales.

8.1.2. - *Comunicación*: Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la estación depuradora de aguas residuales y al Servicio Municipal de Aguas, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido

8.1.3. - *Adopción de medidas*: El usuario deberá también, y a la mayor brevedad, usar todas aquellas medidas de que disponga, a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado del accidente. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre e identificación de la empresa.
- Ubicación de la empresa.
- Volumen vertido.
- Duración.
- Materias vertidas.
- Causa del accidente.
- Hora en que se produjo.
- Correcciones efectuadas "in situ" por el usuario.
- Hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal.
- Lugar de descarga.

Y en general todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

8.1.4. - Valoración y abono de daños:

1) La valoración de los daños será realizada por la Administración competente, teniendo en cuenta el informe del Servicio Municipal de Aguas.

2) Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del sistema integral de saneamiento, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido y la incoación del expediente sancionador en su caso.

Artículo 8.2. - INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará en primer lugar los números de teléfono a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora de aguas residuales. En el supuesto de no poder comunicar con

dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de los productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la red de alcantarillado.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario se prevenirán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijarán en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá asimismo el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o, en su caso, el ente o empresa subcontratada a tales efectos.

CAPITULO 9. - INFRACCIONES, DEFRAUDACIONES Y SANCIONES

Artículo 9.1. - INFRACCIONES Y SU CLASIFICACION

Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la presente ordenanza se considerarán cometidos contra la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

En todo lo no contemplado en el presente capítulo será de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI. - Régimen sancionador de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9.2. - INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración no supere las 500.000 pesetas.

b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse a la Administración competente sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

c) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

Artículo 9.3. - INFRACCIONES GRAVES

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración estuviera comprendida entre 500.001 y 5.000.000 de pesetas.

b) Los vertidos efectuados sin la autorización correspondientes sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.

c) La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

e) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

g) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran o sin respetar las limitaciones específicas de esta ordenanza.

h) La obstrucción a la labor inspectora de la Administración, obstaculizando el acceso a los puntos de vertido de las personas autorizadas, de acuerdo al artículo 6.2. - Acceso a las instalaciones, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido, servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado o la negativa a facilitar la información requerida.

i) Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo o sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.

j) La reincidencia en dos faltas leves, en el plazo máximo de un año.

Artículo 9.4. - INFRACCIONES MUY GRAVES

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.

b) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio público o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración supere 5.000.000 de pesetas.

c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

d) La evacuación de vertidos prohibidos.

e) La reincidencia en dos faltas graves, en el plazo de tres años.

Artículo 9.5. - DEFRAUDACIONES.

Constituyen defraudaciones las siguientes:

a) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados o del tratamiento corrector.

b) Utilizar la acometida de alcantarillado de una finca para efectuar el vertido de otra.

c) La construcción e instalación de acometida a la red de alcantarillado, sin previa contratación del vertido.

d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento y autorización del Servicio de Aguas.

Artículo 9.6. - SANCIONES

De acuerdo con el artículo 9.1. - Infracciones, las sanciones económicas a aplicar a las infracciones cometidas contra la presente ordenanza serán las contenidas en el artículo 31. - Cuantificación de sanciones de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la mencionada Ley, de acuerdo a la siguiente escala:

1) Infracciones leves:

Multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

2) Infracciones graves:

Multa de hasta 10.000.000 de pesetas. Además en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a quince días ni superior a tres meses.

3) Infracciones muy graves:

Multa de hasta 50.000.000 de pesetas. Además en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con

suspensión de la autorización de vertido por un período no inferior a tres (3) meses.

Artículo 9.7.- GRADACION DE LAS SANCIONES

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la afección en la salud humana, en el sistema integral de saneamiento y en el medio ambiente, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 9.8. - REPARACION DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES

1) Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al sistema integral de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

2) Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la Administración procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10% de la sanción fijada para la infracción cometida.

3) Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Administración.

Artículo 9.9. - PRESCRIPCION

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 9.10. - PROCEDIMIENTO: INCOACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION

La imposición de sanciones y exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza, se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en el artículo 34. - Procedimiento de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9.11. - VIA DE APREMIO

Quando proceda la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente, asimismo en vía de apremio, conforme al artículo 97 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO 10. - REGIMEN TARIFARIO

Artículo 10.1. - REGIMEN TARIFARIO

La tarifa de depuración de aguas residuales consta de una parte fija, denominada cuota de servicio y otra variable que depende del volumen de agua consumida y de la contaminación vertida.

10.1.1. - La cuota de Servicio será:

a) Para usos domésticos o asimilados el importe trimestral será $P_1 \times N$ siendo:

P_1 un coeficiente fijo, expresado en pesetas que se especifica en las tarifas aprobadas, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.

N es igual a $\varnothing^2/100$, donde \varnothing es el diámetro del contador expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua o el de ésta cuando no exista contador.

b) Para usos industriales el importe trimestral será $P_2 \times (\varnothing^2 + 5 \varnothing)$, siendo: P_2 un coeficiente fijo, expresado en pesetas que se especifica en las tarifas aprobadas conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y \varnothing es el diámetro del contador en milímetros, referido en el punto anterior.

c) En relación con los apartados anteriores a) y b) y en el caso de existir varias fuentes de abastecimiento y/o autoabastecimiento, los valores de $\varnothing^2/100$ y de $\varnothing^2 + 5 \varnothing$ será, respectivamente, el resultante de la adición de los valores obtenidos por la aplicación de esta fórmula para todos y cada uno de los contadores instalados en las diversas fuentes citadas.

Para el caso de autoabastecimiento mediante pozo y en ausencia de contador se tomará como \varnothing el del interior de la tubería de impulsión. Si se tratara de un canal se tomaría la mitad del diámetro de la superficie circular equivalente a la sección hidráulica del mismo.

10.1.2. - La parte variable de la tarifa será:

a) Para usos domésticos y asimilados $P_3 \times Q$, donde:

P_3 es un coeficiente fijo, expresado en pesetas/m.³, que se especifica en las tarifas aprobadas, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y Q la suma de los caudales de agua de abastecimiento y autoabastecimiento expresados en metros cúbicos.

b) Para usos industriales $P_3 \times Q \times K$ siendo:

Los dos primeros términos P_3 y Q los especificados en el apartado anterior y K un coeficiente en función del índice de la contaminación representativo de la contaminación líquida industrial, calculado de acuerdo al artículo 10.2 y artículo 10.3.

10.1.3. - Cuando el suministro de agua proceda de un autoabastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por el Servicio Municipal de Aguas.

Durante el período en el que tal sistema no exista, se estimarán los volúmenes captados de autoabastecimiento de la siguiente forma:

a) Para captaciones subterráneas.

$$Q = q \times L \times 30.$$

$$q \text{ (m.}^3\text{/h.)} = \frac{216 \times P}{H}$$

Siendo: Q Caudal mensual en m.³, q caudal en m.³/h. de la instalación elevadora, P la potencia en kilovatios de la bomba, H la profundidad en metros de la aspiración del equipo de bombeo y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la captación.

b) Para tomas superficiales.

$$Q = 2.600.000 \times S_M \times V \times L$$

Siendo: S_M la sección mojada en metros cuadrados, V la velocidad media del flujo expresada en metros por segundo y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la toma.

Artículo 10.2. - PONDERACION DE LA CONTAMINACION DE LOS VERTIDOS INDUSTRIALES

10.2.1. - El índice representativo de la contaminación de un vertido, se calculará mediante la fórmula:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS$$

Siendo el DQO un parámetro representativo de la demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido, el DBO_5 es otro parámetro representativo de la demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido y SS son los sólidos en suspensión, expresados también en kilogramos por metro cúbico de vertido.

10.2.2. - El cálculo del índice I aplicable a un usuario, se efectuará normalmente a partir de los datos recogidos en la autorización de vertido que se halle en vigor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de acuerdo con la función inspectora según el artículo 6.3. - Inspección, determine en cualquier momento un nuevo conjunto de valores de los parámetros integrantes del índice I, mediante la oportuna campaña de muestreo y análisis.

10.2.3. - El coeficiente K mínimo aplicable es 1.

10.2.4. - En casos particulares en los que algún parámetro de contaminación de un vertido supere los valores del anexo II. Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, siempre que la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración lo permitan y previa aprobación, en base a lo previsto en el artículo 2.2.2. - Vertidos tolerados, se podrá admitir los vertidos de la industria originaria de aquél durante un período transitorio convenido entre ambas partes. Durante la vigencia del citado convenio, se aplicará a dicha industria el coeficiente K obtenido mediante el procedimiento determinado en este artículo, siempre que no sea inferior al valor 5, en cuyo caso se adoptará este último.

10.2.5. - Cuando por causas imputables al usuario, éste no disponga de autorización de vertido o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar, de acuerdo con la presente ordenanza, se aplicará un valor de K igual a 5. No obstante, si el usuario justificara la validez de un valor de K inferior al fijado en el párrafo anterior, éste podrá ser tenido en cuenta hasta el momento de la emisión de la autorización de vertido definitiva.

Artículo 10.3. - REDUCCION EN FUNCION DEL CAUDAL VERTIDO

10.3.1. - Si debido a las peculiaridades de una industria, la medición del volumen realmente evacuado al sistema integral de saneamiento es igual o inferior al 60% del caudal total consumido como abastecimiento y autoabastecimiento, y siempre que ese caudal total sea superior a 22.000 metros cúbicos al año, el usuario podrá solicitar la aplicación sobre K del coeficiente reductor R, resultante de dividir el caudal anualmente vertido entre el caudal total anual consumido en abastecimiento y autoabastecimiento.

10.3.2. - En ese caso, y con independencia de lo especificado en la autorización de vertido, el usuario deberá instalar a su costa los instrumentos de medida, analizadores, tomamuestras y caudalímetros que el Servicio Municipal de Aguas apruebe. En los períodos en que parcial o totalmente los instrumentos instalados se encuentren fuera de funcionamiento no se aplicará la reducción establecida en el apartado anterior.

Disposición adicional. -

Unica. - El Pleno del Ayuntamiento podrá actualizar la cuantía de las multas para adecuarlas a las variaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con la política ambiental del municipio.

Disposiciones transitorias. -

1.^a En el plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) La identificación industrial.
- b) La solicitud de vertido.

2.^a Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 4.1. - Instalaciones de pretratamiento, deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados o que posteriormente se señalen.

3.^a Se establece un plazo máximo de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, para que las industrias cuyos vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al sistema integral de saneamiento, se doten de las adecuadas instalaciones de pretratamiento destinadas a la corrección de dichos vertidos.

Durante dicho período transitorio de adaptación, la tarifa aplicable a los vertidos industriales será la prevista en el artículo 10.2.4 de la presente ordenanza.

4.^a Cuando el Ayuntamiento no autorice el vertido, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente la evacuación del mismo.

5.^a El Ayuntamiento de Aranda de Duero redactará la ordenanza fiscal que establezca las tasa de vertido y depuración de aguas residuales correspondientes para su entrada en vigor al inicio de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales, así como la adaptación del presupuesto municipal para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposiciones finales. -

1.^a Se autoriza al Servicio Municipal de Aguas para que a la entrada en vigor de la presente ordenanza apruebe los modelos de documentación necesaria para cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza.

2.^a Se autoriza al Servicio Municipal de Aguas para proponer las disposiciones que requiera el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

3.^a El Ayuntamiento de Aranda de Duero a propuesta del Servicio Municipal de Aguas, podrá modificar los anexos de la presente ordenanza.

4.^a Las funciones de gestión, inspección, vigilancia y control de los vertidos se encomiendan al Servicio Municipal de Aguas.

5.^a La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *

ANEXO I

VERTIDOS PROHIBIDOS

1. *Mezclas explosivas:* Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes por sí mismos o en presencia de otras sustancias, provocar ignición o explosiones.

En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con explosímetro en el punto de descarga del vertido al sistema integral de saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar un 10% al citado límite. Se prohíben expresamente los gases procedentes de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos y pinturas inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. *Residuos sólidos viscosos:* Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del sistema integral de saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, grasa, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, barro, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedra, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y procesos de combustiones, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, detergentes, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

3. *Materias colorantes:* Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal

forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las estaciones depuradoras de aguas residuales.

4. *Residuos corrosivos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como sulfatos y cloruros.

5. *Residuos peligrosos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y en especial los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS. -

- 1 Acenafteno
- 2 Acrilonitrilo
- 3 Acroleína (Acrolín)
- 4 Aldrina (Aldrín)
- 5 Antimonio y compuestos
- 6 Asbestos
- 7 Benceno
- 8 Bencidina
- 9 Berilio y compuestos
- 10 Carbono, tetracloruro
- 11 Clordán (Chlordane)
- 12 Clorobenceno
- 13 Cloroetano
- 14 Clorofenoles
- 15 Cloroformo
- 16 Cloronaftaleno
- 17 Cobalto y compuestos
- 18 Dibenzofuranos policlorados
- 19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)
- 20 Diclorobencenos
- 21 Diclorobencidina
- 22 Dicloroetilenos
- 23 2,4-Diclorofenol
- 24 Dicloropropano
- 25 Dicloropropeno
- 26 Dieldrina (Dieldrín)
- 27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles
- 28 Dinitrotolueno
- 29 Endosulfán y metabolitos
- 30 Endrina (Endrín) y metabolitos
- 31 Eteres halogenados
- 32 Etilbenceno
- 33 Fluoranteno
- 34 Ftalatos de éteres
- 35 Halometanos
- 36 Heptacloro y metabolitos
- 37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 38 Hexaclorobutadieno (HCBD)
- 39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 40 Hexaclorociclopentadieno
- 41 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
- 42 Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)
- 43 Isoforona (Isophorone)
- 44 Molibdeno y compuestos

- 45 Naftaleno
- 46 Nitrobenceno
- 47 Nitrosamina
- 48 Pentaclorofenol (PCP)
- 49 Policlorado, bifelinos (PCB's)
- 50 Policlorado, trifelinos (PCT's)
- 51 2, 3, 7, 8 - Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
- 52 Tetracloroetileno
- 53 Talio y compuestos
- 54 Teluro y compuestos
- 55 Titanio y compuestos
- 56 Tolueno
- 57 Toxafeno
- 58 Tricloroetileno
- 59 Uranio y compuestos
- 60 Vanadio y compuestos
- 61 Vinilo, cloruro de
- 62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

NOTA.- Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado con otros productos que se considere necesario.

6. *Residuos que produzcan gases nocivos*: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

GAS	CONCENTRACION
Monóxido de Carbono (CO)	50 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Amoníaco	100 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Bromo	1 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Cianídrico (CNH)	5 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Anhídrido Carbónico	5000 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Sulfídrico (SH ₂)	20 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Cloro (Cl)	1 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Sulfuroso	10 cm. ³ de gas/m. ³ de aire
Dióxido de azufre (SO ₂)	5 cm. ³ de gas/m. ³ de aire

7. *Residuos radioactivos*: Se entenderán como tales los residuos o concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que a juicio del Servicio Municipal de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales y su eficacia.

8. *Otros*: Vertidos de cualquier naturaleza que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en el sistema integral de saneamiento o reaccionar en las aguas de éste, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores. Ausencia de vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes, exceda durante cualquier período mayor de quince (15) minutos, y en más de cinco (5) veces, el valor promedio en veinticuatro (24) horas, de la concentración, caudal horario o cantidad horaria de polucionantes y que pueda causar perturbaciones en el proceso de tratamiento de las aguas residuales.

NOTA. - Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogeneización y permite controlar el desecho periódico y esporádico de baños concentrados agotados procedentes, por ejemplo, de operaciones de tratamiento de superficies metálicas, tintas de textiles, depilado de pieles, curtidos de cromo, etc.

ANEXO II

VALORES MAXIMOS INSTANTANEOS DE LOS PARAMETROS DE CONTAMINACION

PARAMETRO	VALOR MAX.
Temperatura	<40°C
Ph (intervalo permisible)	6-9 unidades
Conductividad	5000 µScm ⁻¹
Sólidos en suspensión (SS)	1000 mg/l
Aceites y grasa	100 mg/l
DBO ₅	750 mg/l
DQO	1500 mg/l
Aluminio (Al)	20.0 mg/l
Arsénico total (As)	1.0 mg/l
Bario (Ba)	20.0 mg/l
Boro (B)	3.0 mg/l
Cadmio total (Cd)	0.3 mg/l
Cianuros libres	1.0 mg/l
Cianuros totales	5.0 mg/l
Cobre total (Cu)	3.0 mg/l
Cloruros	2000 mg/l
Cromo total (Cr)	3.0 mg/l
Cromo exavalente (Cr6)	0.5 mg/l
Estaño (Sn)	2.0 mg/l
Fenoles (C6H5OH)	0.5 mg/l
Fluoruros (F ⁻)	12.0 mg/l
Hierro total (Fe)	3.0 mg/l
Manganeso total (Mn)	1.5 mg/l
Mercurio total (Hg)	0.05 mg/l
Níquel total (Ni)	3.0 mg/l
Plata	0.1 mg/l
Plomo total (Pb)	1.0 mg/l
Selenio (Se)	1.0 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Sulfatos SO ₄	1500 mg/l
Toxicidad	25 Equinox/m. ³
Zinc total (Zn)	20.0 mg/l
Hidrocarburos halogenados	1.0 mg/l
Hidrocarburos	25.0 mg/l
Nitrógeno-Amoniacal	25.0 mg/l
Fósforo total (P)	50.0 mg/l

* * *

ANEXO III

INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO

Están obligadas a presentar la solicitud de vertido las industrias que figuran en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93) del Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre:

Refer. CNAE	ACTIVIDAD INDUSTRIAL
1.2	Producción ganadera.
10	Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba.
11.2	Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección.
13	Extracción de minerales metálicos.

Refer. CNAE	ACTIVIDAD INDUSTRIAL
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos.
15	Industria de productos alimenticios.
16	Industria del tabaco.
17	Industria textil.
18	Industria de la confección y de la peletería.
19	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería.
20	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
21	Industria del papel.
22	Edición, Artes gráficas y reproducción de soportes.
23	Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.
24	Industria química.
25	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.
26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
27	Metalurgia.
28	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
29	Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
30	Fabricación de maquinarias de oficina y equipos informáticos.
31	Fabricación de maquinaria y material eléctrico.
32	Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
33	Fabricación de equipos e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería.
34	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
35	Fabricación de otro material de transporte.
36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras.
40	Producción y distribución de energía eléctrica, gas vapor y agua caliente.
73.1	Investigación y desarrollo sobre ciencias naturales y técnicas.
85.11	Actividad hospitalaria.
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel.

Aranda de Duero, a 22 de enero de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200200662/728.-869,29

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27-12-01, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del GGOU, promovida por los propietarios afectados por las obras de «Prolongación de la Avenida de El Ferial».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente, por plazo de un mes, en la oficina municipal de obras, calle Bajada del Molino, s/n., período durante el cual

podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Aranda de Duero, a 24 de enero de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200200785/841.-18,03

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de enero de 2002, para la contratación de las obras de pavimentación del acceso al Paseo «Virgen de las Viñas», zona Humilladero, por un importe de 86.339,94 euros, a la empresa Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.

Aranda de Duero, a 25 de enero de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200200784/842.-18,03

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de enero de 2002, para la contratación de las obras de conclusión de ramal de saneamiento de la Urbanización de la Resinera, por un importe de 183.573,87 euros, a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.

Aranda de Duero, a 25 de enero de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200200783/843.-18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Imunia».

Peticionario: Ingeniería y Proyectos Eólicos, S.A. (IPESA).

Emplazamiento: Término municipal de Espinosa de los Monteros en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30. (Únicamente orientativas):

	UTM X	UTM Y
A	450500	4779000
B	450500	4776500
C	451500	4776500
D	452000	4778000
E	451000	4778500
F	451000	4779000

Número de aerogeneradores a instalar: 16 de 850 KW.

Potencia a instalar: 13,6 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 7 de febrero de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201296/1296.-61,66

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Comunidad de Regantes Losa Baja.
Destino del aprovechamiento: Riego de 1.200 Has.

Caudal del agua solicitado: 180 l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyos Horcón, San Juan y Fuente Cevedo.

Término municipal donde radican las obras: Valle de Losa (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R.D. 849/1986), de 11 de abril, B.O.E. número 103 del 30 del mismo mes, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 31 de enero de 2002. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García

200201246/1297.-41,11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cervecería Arcobello, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para cervecería en un establecimiento sito en Plaza Rey San Fernando, 8. (Exp. 1-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de enero de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200201350/1298.-45,68

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2002 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2001, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya producido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme a lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho presupuesto se hace público por capítulos de acuerdo con el punto 1 del artículo 150 referenciado:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 96.454 euros.
2. Impuestos indirectos, 15.332,00 euros.
3. Tasas y otros ingresos, 37.025 euros.
4. Transferencias corrientes, 70.290 euros.
5. Ingresos patrimoniales, 4.315,51 euros.
7. Transferencias de capital, 122.606,47 euros.

Total ingresos por capítulos: 346.022,98 euros.

GASTOS

1. Gastos de personal, 65.824,64 euros.
2. Gastos B. corrientes y servicios, 79.625,88 euros
3. Transferencias corrientes, 53.902 euros
6. Inversiones reales, 146.670,46 euros,

Total gastos por capítulos: 346.022,98 euros.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO. -

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, se hace pública al propio tiempo la relación de puestos de trabajo aprobada en la sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2001 y que se relacionan a continuación:

FUNCIONARIOS:

a) Grupo B. Secretario-Interventor. F.H.N. Nivel C.D. 22. Situación administrativa: Cubierto en propiedad.

b) Grupo D. Auxiliar Administrativo. Escala Administración General. C.D. 12. Situación administrativa: Cubierta en propiedad.

LABORAL:

c) De carácter eventual, dos puestos de Ordenanzas, visitas guiadas Cueva San Bernabé a tiempo parcial y un peón de usos múltiples por tres meses a tiempo completo, según Convenio INEM.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos.

En Merindad de Sotocueva, a 11 de febrero de 2002. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200201342/1299.-50,24

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de fecha 27 de enero del 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio del año 2002, cuyo estado de gastos e ingresos nivelados, asciende a la cantidad de 84.742,71 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cuevas de San Clemente, a 12 de febrero de 2002. - El Alcalde, Heliodoro García García.

200201289/1300.-36,06

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Enajenación de fincas por concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 23-7-2001, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la enajenación de diez fincas propiedad de este Ayuntamiento que constituyen patrimonio municipal de suelo y expuestos al público, durante un término de ocho días, sin haber habido reclamaciones contra dicho pliego y autorizados por la Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación de las fincas 2 a 11 del expediente instruido; por la presente se anuncia concurso en tramitación ordinaria y procedimiento abierto, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. - Adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de diez fincas propiedad de este Ayuntamiento, que constituyen patrimonio municipal de suelo.

Tipo. - 7,51 euros por metro cuadrado.

Criterios de adjudicación. - Los señalados en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Pago. - A razón de 7,51 euros por metro cuadrado en la finca que elija o se le adjudique en el plazo de un mes desde la adjudicación. El adjudicatario ingresará el importe del remate en el momento de formalización del contrato e ingresar el coste de la urbanización señalado en el pliego de cláusulas.

Fianza provisional. - 120,20 euros.

Fianza definitiva. - 6% del remate.

Presentación de proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. - En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer lunes o martes siguiente al quinto día hábil a aquél en que finalice el término de presentación de plicas.

El pliego de cláusulas económico-administrativas podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina durante el término de presentación de proposiciones.

En Quintana del Pidío, a 5 de febrero de 2002. - El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200201125/1301.-77,65

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4-2-2002, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de corta de 2.880 pinos pinaster (1.059,30 metros cúbicos de madera) en el monte de U.P. n.º 583 «El Olmedo», propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante un término de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. - Adjudicación mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la corta y aprovechamiento maderable de 2.880 pinos pinaster (1.059,30 metros cúbicos de madera).

Tipo. - 17.020,78 euros, mejorables al alza.

Duración del contrato. - Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la de la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de la corta y aprovechamiento será de tres meses, contados a partir del siguiente al de la notificación al adjudicatario de la resolución autorizando el inicio de la corta y aprovechamiento.

Pago. - El adjudicatario ingresará el importe del remate en el momento de formalización del contrato.

Fianza provisional. - 340,42 euros.

Fianza definitiva. - 4% del remate.

Presentación de proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. - En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer lunes o martes siguiente al quinto día hábil a aquél en que finalice el término de presentación de plicas.

El pliego general y especial de condiciones técnico-facultativas podrá ser consultado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el pliego de condiciones económico-administrativas en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina durante el término de presentación de proposiciones.

En Quintana del Pidio, a 5 de febrero de 2002. - El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200201124/1302.-86,79

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 4-2-2002, el proyecto de obras de «Reforma de instalación de alumbrado público sector centro de Quintana del Pidio», al Ingeniero Técnico Industrial don José María Marcos Ibáñez, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002, por importe de 24.040,49 euros, se somete a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Quintana del Pidio, a 5 de febrero de 2002. - El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200201123/1303.-36,06

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002, se aprobó el presupuesto general para 2002

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Quintana del Pidio, a 5 de febrero de 2002. - El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200201122/1304.-36,06

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de la misma:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Villanueva de Carazo, a 18 de enero de 2002. - El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200200687/1305.-36,06

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por doña Purificación Gil Blanco, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de Actividad Clasificada para la legalización y regularización de una explotación ganadera de 80 vacas de carne en régimen extensivo, ubicada en la finca denominada «El Soto», parcelas 15.263, 45.263 y 55.263 del polígono 501, de titularidad municipal y en régimen de arrendamiento, en el término municipal de La Revilla.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y Decreto 159/94, de 14 de julio, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Revilla, a 24 de enero de 2002. - El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200200758/1306.-36,06

Cuenta general de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de 1998, 1999 y 2000

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de los presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de la misma:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En La Revilla, a 4 de febrero de 2002. - El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200201115/1307.-36,06

Comunidad de Regantes «Los Valles», de Buggedo

Don César Valderrama Urruchi, con D.N.I. n.º 13.297.022-D, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes «Los Valles», de Buggedo (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios a la Asamblea que tendrá lugar el día 7 de marzo de 2002, a las 20,00 horas, en primera convocatoria; y a las 20,30 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Buggedo (Burgos), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Aprobación, si procede, al acta anterior.
2. - Estado actual del proyecto de regadío.
3. - Renovación del cargos.
4. - Estado de cuentas.
5. - Asuntos varios, ruegos y preguntas.

Se advierte igualmente que los acuerdos tomados en la segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Buggedo, a 8 de febrero de 2002. - El Presidente en funciones, César Valderrama Urruchi.

200201269/1308.-36,06

Comunidad de Regantes del Cauce del Oroncillo, de Miranda de Ebro

En virtud de lo previsto en el artículo 49 de las ordenanzas, se convoca a la Junta General de Regantes a una reunión ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 12 de marzo, a las 19,30 horas, en la Casa Municipal de Cultura, sita en la calle Río Ebro, para tratar asuntos que conciernen a esta Comunidad.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de ingresos y gastos del año 2001.
- 3.º Renovación de algunos de los cargos de Gobierno.
- 4.º Aprobación de cuotas para el presente año 2002.
- 5.º Limpieza del canal.
- 6.º Situación de las obras del cauce.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 2002. - El Presidente, Marcelino Lorenzo Bujarrabal.

200201291/1251.-36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Cerrajería Artística Gutiérrez, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expte. 4/02, licencia municipal de actividad para cerrajería artística, en Avenida Portugal, 12 A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 5 de febrero de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200201249/1342.-36,54

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón. n.º 34. 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000A. Teléfono: 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expediente n.º 4E/02.

2. *Objeto del contrato:* Es la realización de los siguientes suministros:

Lote n.º 1: Armarios - Estanterías móviles.

Lote n.º 2: Armarios - Estanterías fijos.

El plazo máximo de entrega se establece en seis (6) semanas.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 227.000 euros, importe distribuido en los siguientes:

- Lote n.º 1. Armarios - Estanterías móviles: 215.000 euros.

- Lote n.º 2. Armarios - Estanterías fijos: 12.000 euros.

5. *Garantía provisional:* Dispensada

6. *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en Copistería Amábar. Avda. del Arlanzón, n.º 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79 y telefax 947 26 42 04.

- Información comolementaria: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del octavo día natural siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Documentación a presentar: Ver pliego.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los cuatro días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 15 de febrero de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200201372/1328.-91,35



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS